CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DISTRISANTIANA S. A.

OTORGADA POR:

PABLO ALEJANDRO SANTIANA ALARCON

CESAR AUGUSTO GUIJARRO PALOMEQUE

INGRIT ROSANA TITUAÑA SULCA

CUANTÍA: USD $ 20.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes doce (12) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, PABLO ALEJANDRO SANTIANA ALARCON, CESAR AUGUSTO GUIJARRO PALOMEQUE, y, INGRIT ROSANA TITUAÑA SULCA, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto PABLO ALEJANDRO SANTIANA

ALARCON que es soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, PABLO ALEJANDRO SANTIANA ALARCON, soltero; CESAR AUGUSTO GUIJARRO PALOMEQUE, casado; INGRIT ROSANA TITUAÑA SULCA, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil detallados anteriormente, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, quienes deciden fundar, como en efecto constituyen, una compañía anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

siguientes cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DISTRISANTIANA S. A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará DISTRISANTIANA S. A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto Actividades Logísticas: Planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; Contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales(incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: El embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga. Carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado, estiba y desestiba, incluye carga y descarga de vagones ferroviarios de carga. Actividades de almacenamiento y depósito para todo tipo de productos: explotación de silos de granos, almacenes para mercancías diversas, cámaras frigoríficas, tanques de almacenamiento, etcétera. Incluye congelación por corriente de aire, almacenamiento de productos de zonas francas. La compañía tendrá como etapas de sus actividades la producción de bienes,

comercialización, almacenamiento, distribución e intermediación. Además la compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios logísticos (exceptuándose el servicio de transporte), de distribución, bodegaje y comercialización de productos de consumo masivo como por ejemplo: productos alimenticios, que sean lícitos dentro del territorio ecuatoriano. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles. Participar como socia o accionista de toda clase de compañías existentes o futuras. Representar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación al objeto social. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$. 20.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$.1) cada una, numeradas desde el uno hasta el veinte mil. ARTÍCULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminución del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. b) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución, liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir al menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado asistente a la reunión, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada, salvo cuando se requiera unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de al menos dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPRESENTACIÓN.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estarán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-doc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente, así como los otros documentos que se requieran, según las resoluciones o reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de cuatro (4) años. b) fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar cuentas, balances, informes de administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión,

transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todo acto o contrato, relacionado con su giro o tráfico. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de cuenta

de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- De las utilidades por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la compañía es de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES (US$. 20.000,00), suscrito y pagado, de conformidad con el cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
PABLO ALEJANDRO SANTIANA ALARCON	5.000	2.500	2.500	5.000	25%
CESAR AUGUSTO GUIJARRO PALOMEQUE	5.000	2.500	2.500	5.000	25%
INGRIT ROSANA TITUAÑA SULCA	10.000	5.000	5.000	10.000	50%
TOTAL	20.000	10.000	10.000	20.000	100 %

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTA.- Los accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado se encuentra realizado en numerario, será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente, y el capital por pagar será cancelado en un año a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, así mismo declaran que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y la Constitución. CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.- Por consenso de los accionistas, y de conformidad con la ley, designan para el cargo de Presidente a INGRIT ROSANA TITUAÑA SULCA y para el cargo de Gerente General a PABLO ALEJANDRO SANTIANA ALARCÓN, quienes tendrán las facultades legales conferidas en la Ley y en el presente estatuto. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Se faculta a la Abogada Ingrit Rosana Tituaña Sulca, para que realice todos los trámites tendientes a la formación

de la compañía, inclusive para que obtenga la patente municipal, así como también el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C). Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento público. (firmado) Abogada Ingrit Tituaña Sulca con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guion mil seiscientos cuarenta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FBT/FBT

PABLO ALEJANDRO SANTIANA ALARCON
C.C. 1713173886

CESAR AUGUSTO GUIJARRO PALOMEQUE
C.C. 1204699559-0

INGRIT ROSANA TITUAÑA SULCA

C.C. 171078632-6

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170469559-0
APELLIDOS Y NOMBRES
GUIJARRO PALOMEQUE
CESAR AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GERALDINA JUDITH
CASTRO VALLADARES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO/TRIB/JUZG/RP
V3333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUIJARRO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALOMEQUE JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ...uno... hoja(s).

Quito a, 12 SET. 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO REMUNERADO
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170469559-0 027 - 0063
GUIDARRO PALOMEQUE CESAR AUGUSTO
PICHINCHA QUITO
SAN JUAN LA AMERICA
0 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732
5181296 13/09/2016 9:04:55

5181296

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ...cuatro... hoja(s).

Quito a, 12 SET. 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704695590

Nombres del ciudadano: GUIJARRO PALOMEQUE CESAR AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO VALLADARES GERALDINA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: GUIJARRO MARCELO

Nombres de la madre: PALOMEQUE JOSEFINA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 11:38:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2860664

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171317388-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTIANA ALARCON PABLO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. GEST/EMPRESARIAL

E3333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTIANA NEPTALI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON AZUCENA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-07

REGISTRADOR CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0018
NÚMERO DE CERTIFICADO

1713173886
CÉDULA

SANTIANA ALARCON PABLO ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO
CANTÓN

CHILIBULO
PARROQUIA

3
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ..... hoja(s).

Quito a, 12 SET. 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713173886

Nombres del ciudadano: SANTIANA ALARCON PABLO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.GEST.EMPRESARIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: SANTIANA NEPTALI

Nombres de la madre: ALARCON AZUCENA DE JESUS

Fecha de expedición: 7 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 [illegible]38:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2860679

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171078632-6

APELLIDOS Y NOMBRES
TITUAÑA SULCA
INGRIT ROSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CUMBAYA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PEPE ABDON
AINGLA SIMBAÑA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TITUAÑA JUIÑA LUIS EDGAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SULCA ALDANA TRANCITO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-05

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0007164412

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

043 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0281 NÚMERO DE CERTIFICADO
1710786326 CÉDULA

TITUAÑA SULCA INGRIT ROSANA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s).

Quito a, 12 SET. 2016

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000028140 20161701006O01970

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

JUNTA SEXTA
CANTON QUITO

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710786326

Nombres del ciudadano: TITUAÑA SULCA INGRIT ROSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AINGLA SIMBAÑA PEPE ABDON

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: TITUAÑA JUIÑA LUIS EDGAR

Nombres de la madre: SULCA ALDANA TRANCITO MARIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 [illegible]38:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2860690

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742983

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710786326 TITUAÑA SULCA INGRIT ROSANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRISANTIANA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCÍAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/09/2016 7.55 PM

Factura: 001-002-000028139

20161701006P04612

NOTARÍA SEXTA
CANTON QUITO

0012

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P04612

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:24)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUIJARRO PALOMEQUE CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704695590	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANTIANA ALARCON PABLO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713173886	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TITUAÑA SULCA INGRIT ROSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710786326	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRISANTIANA S. A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	20000.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
tercera copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 12 SET. 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Ca

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 57871

4659668BZSCXCW

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41544
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4089
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /12/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRISANTIANA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DISTRISANTIANA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
PARROQUIA: SAN ROQUE	**BARRIO:** SAN BLAS	**CIUDADELA:**
CALLE: SANTA PRISCA	**NÚMERO:** E6-63 PB	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** CARLOS IBARRA
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** EDIFICIO LEON	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:**	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** ingritr@gmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0992819521	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO AL BANCO CENTRAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
PABLO ALEJANDRO SANTIANA ALARCON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1713173886

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
-4 OCT 2013
Fco F. 16458
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
-4 OCT 2013

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No.	001-006-006126786
Autorización SRI:	1118048720
Fecha Autorización:	2015-12-15
Válida Hasta:	2016-12-15
Fecha de Emisión:	2016-09-22

No. de Control:	9457412-91
Valor a pagar:	11.88
Fecha de Vencimiento:	2016-10-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Cafetería

SUMINISTRO: 94574-5 LEON MENDEZ CESAR ALBERTO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400094574 **Cédula / R.U.C.:** 1709493710 **Código Postal:** 170410
Dirección servicio: N12 SANTA PRISCA E6-63 PB N11F CARLOS IBARRA ED LEON CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 29 30-05-021-4940 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-09-22 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ROQUE
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 3014T15-CON-AT **Desde:** 2016-08-19 **Hasta:** 2016-09-20 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leido **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	62654.00	62608.00	46	kWh	3.89

Consumos

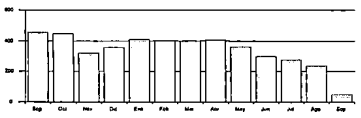

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	3.89
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**5.30**
SERV.ALUM.PUB	0.41
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.41**

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	**0.00**
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	**5.71**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	3.67
TOTAL:	3.67

EL GOBIERNO SUBSIDIA ESTE SERVICIO

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	5.71
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	5.71

4366

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITA RUC: 1768097650001
Suministro: 94574-5 Cédula / R.U.C.: 1709493710
Nombre: LEON MENDEZ CESAR ALBERTO
Dirección servicio: N12 SANTA PRISCA E6-63 PB N11F CARLOS IBARRA ED LEON C
Fecha de Emisión: 2016-09-22

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
Suministro: 94574-5 Cédula / R.U.C.: 1709493710
Nombre: LEON MENDEZ CESAR ALBERTO
Dirección servicio: N12 SANTA PRISCA E6-63 PB N11F CARLOS IBARRA ED LEON C
Fecha de Emisión: 2016-09-22

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.68
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	0.68

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	5.71
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6.17
TOTAL A PAGAR (USD)	11.88

4366

ORIGINAL - USUARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, hoy 19 de septiembre del 2016, consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el Contrato de Arrendamiento que se estipula al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor Ing. CÉSAR ALBERTO LEÓN MÉNDEZ, con cédula de identidad No. 170949371-0 como Arrendador; y, por otra parte, el señor Dr. CESAR AUGUSTO GUIJARRO PALOMEQUE, con cédula de identidad No. 170469559-0, en calidad de Arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: El Arrendador es dueño de la oficina signada con el número DOS, ubicada en el Mezanine del Edificio León, ubicado en la calle Santa Prisca # 315 (Oe3-63) y Pasaje Carlos Ibarra, de esta ciudad de Quito, que consta de un ambiente y un medio baño.

TERCERA: OBJETO: El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario la oficina mencionada en la cláusula anterior en buen estado de mantenimiento y *funcionamiento, con pintura total tanto de techos como de paredes.*

CUARTA: DESTINO DE LA OFICINA: La oficina será destinada para el libre ejercicio profesional del arrendatario y actividades comerciales de distribución de productos de consumo masivo, quedando expresamente prohibida utilizarlo para otro tipo de actividad económica y por ende la introducción de materiales o sustancias contrarias a la moral, la ley o el orden público, por así contemplarlo este Contrato.

QUINTA: CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon mensual acordado de arrendamiento, es de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, más IVA. El canon mensual de arrendamiento será depositado mensualmente en la cuenta corriente del Banco Internacional No. 0600152419, a nombre de César León Méndez que será pagado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente.

El pago de condominio, consumos de luz, agua, teléfono, corre por cuenta del arrendatario; y, así como cualquier otro servicio que sea contratado bajo su cuenta y riesgo.

SEXTA: DURACIÓN: Este contrato tiene la duración de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo las partes a la terminación, darlo por terminado o suscribir un nuevo contrato.

SEPTIMA: SERVICIOS DE LA OFICINA: El Arrendador entrega al Arrendatario la oficina, con todos los servicios básicos y funcionando. El Arrendatario declara que recibe la oficina en buenas condiciones y todos los servicios funcionando y se compromete a devolverlo en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste normal causado por el tiempo.

OCTAVA: MEJORAS Y ADECUACIONES: Cualquier mejora, adecuación o cambio estructural se realizará solo con consentimiento del Arrendador y previo conocimiento del mismo y su autorización. Todas las mejoras que el Arrendatario realice, quedarán en beneficio del Arrendador a la terminación del plazo previsto de duración de este contrato, siempre y cuando no puedan ser retiradas sin causar detrimento a la oficina.

Será de cuenta del Arrendador el mantenimiento de la estructura de la oficina. En caso de ocurrir daños en esta cuya reparación o mantenimiento corresponda al Arrendador, el Arrendatario comunicará por escrito al Arrendador sobre el particular. Si el Arrendador no iniciare, directa o indirectamente, la reparación o mantenimiento de la oficina dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la notificación, el Arrendatario estará facultado para reparar la oficina por su cuenta y descontar los valores que hubiese tenido que invertir en la reparación al Arrendador, dentro de la renta.

NOVENA: CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN: El Arrendatario se compromete a devolver La oficina arrendada en las mismas condiciones en las que recibió, salvo por el deterioro normal por uso y las mejoras y adecuaciones autorizadas por el Arrendador.

DÉCIMA: INVALIDACIÓN: Si una o más de las disposiciones de este Contrato se llegase a declarar inválidas, ilegales o inejecutables en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ser reputada por los comparecientes como que nulita, ni torna en ilegal o inejecutable al resto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA.- El arrendatario renuncia a la fijación que pudiera llegar a determinar la oficina de Arrendamientos del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el canon de arrendamiento aquí contemplado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Las partes se comprometen a notificarse, por escrito, entre sí, de cualquier particular que surgiere durante la ejecución de este Contrato. Toda notificación, recibos, correspondencia o planillas que deban enviarse entre las partes, será dirigida a:

El Arrendador
Señor: Ing. César León Méndez
Dirección: Santa Prisca # 315 (Oe3-63) y Pasaje Carlos Ibarra
Teléfono: (593) 2-95-34-65
Correo electrónico: lionsbusiness@hotmail.com

El Arrendatario
Señor: Dr. César Augusto Guijarro Palomeque
Dirección: Santa Prisca # 315 (Oe3-63) y Pasaje Carlos Ibarra, oficina 2
Teléfono: 0983188697
Correo electrónico:

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia derivada de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación y terminación de este Contrato será sometida a los jueces competentes de la ciudad de Quito

Para constancia firman este contrato en tres ejemplares en el lugar y fecha arriba mencionados.

ARRENDADOR

Sr. Ing. César León Méndez
C.C. 170949371-0

ARRENDATARIO

Sr. Dr. César Augusto Guijarro Palomeque
C.C. 170469559-0

Factura: 002-002-000017001

20161701043D04446

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701043D04446

Ante mí, NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, comparece(n) CESAR AUGUSTO GUIJARRO PALOMEQUE portador(a) de CÉDULA 1704695590 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; CESAR ALBERTO LEON MENDEZ portador(a) de CÉDULA 1709493710 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede 250, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), CONTRATO DE ARRENDAMIEBNTO DE LA OFIOCINA NUMERO DOS, UBICADA EN EL MEZANINE DEL EDIFICIO LEON, EN LA CALLE SANTA PRISCA OE-63 Y PASAJE CARLOS IBARRA DE ESTA CIUDAD DE QUITO para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:36).

CESAR AUGUSTO GUIJARRO PALOMEQUE
CÉDULA: 1704695590

CESAR ALBERTO LEON MENDEZ
CÉDULA: 1709493710

NOTARIO(A) FERNANDO IVÁN CASTRO SALAZAR
Dr. Fernando Iván Castro Salazar
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito

0019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170949371-0

APELLIDOS Y NOMBRES
LEON MENDEZ
CESAR ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
V2333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON MENDEZ RAUL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXX XXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-24

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO QUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0082 1709493710
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON MENDEZ CESAR ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) _____

Quito a, 28 SEP 2016

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA . CANTÓN QUITO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
43
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709493710

Nombres del ciudadano: LEON MENDEZ CESAR ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: LEON MENDEZ RAUL ALBERTO

Nombres de la madre: ———

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 16:17:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-a917dab8731d448

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170469559-0
APELLIDOS Y NOMBRES
GUIJARRO PALOMEQUE CESAR AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GERALDINA JUDITH CASTRO VALLADARES

0020

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO/TRIBUNAL/RP
V3333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUIJARRO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALOMEQUE JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-08
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170469559-0 027 - 0003
GUIJARRO PALOMEQUE CESAR AUGUSTO
PICHINCHA QUITO
SAN JUAN LA AMERICA
0 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0072
5181296 13/09/2016 9:04:55
5181296

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) _____

Quito a, 28 SEP 2016

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA . CANTÓN QUITO

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

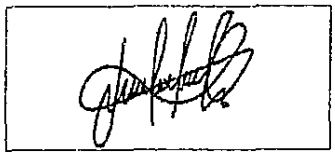

Número único de identificación: 1704695590

Nombres del ciudadano: GUIJARRO PALOMEQUE CESAR AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO VALLADARES GERALDINA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: GUIJARRO MARCELO

Nombres de la madre: PALOMEQUE JOSEFINA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 16:15:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-d11a2b2b7851470

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.